



OFICIO N° 100191
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.17°/373

VALPARAÍSO, 22 de abril de 2025

Los Diputados señores HENRY LEAL BIZAMA y JUAN FUENZALIDA COBO han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva informar sobre el video publicado por S. E. el Presidente Gabriel Boric en su cuenta personal de la red social Instagram, el pasado jueves 17 de abril, en relación con una antigua declaración de la candidata presidencial Evelyn Matthei, sobre el Golpe de Estado de 1973, señalando si detecta o no alguna infracción a los principios de probidad administrativa y/o de apoliticidad, por haber destinado tiempo de la jornada laboral a fines distintos a los institucionales, valiéndose de su cargo con la posible intención de perjudicar a determinada candidatura, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 52 y 62 N°4, de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la norma contenida en el artículo 8º, inciso primero de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 419FA8E2507AA338



Fecha: Abril, 2025
MAT: Solicita información
ANT: Video publicado por S.E el
Presidente de la República

**DE : HENRY LEAL BIZAMA
JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA**

A : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que nos asisten en calidad de diputados, solicitamos tenga a bien informar acerca del video publicado recientemente por el Presidente Gabriel Boric, en relación con una antigua declaración de la candidata de Chile Vamos, Evelyn Matthei, sobre el Golpe de Estado de 1973.

El Mandatario efectuó la publicación en su cuenta personal de la red social Instagram el pasado jueves 17 de abril, entre las 16.00 y 17.00 horas, lo que podría configurarse como una eventual infracción a la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, al haber destinado parte de la jornada laboral a fines distintos a los institucionales.

Al respecto, el artículo 62 N°4 del citado cuerpo legal menciona, en el listado de conductas que contravienen especialmente el principio de probidad administrativa, el *“ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales”*.

A su vez, el artículo 52 de dicha ley dispone que *“el principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular”* y, en la misma línea, el artículo 8º, inciso primero, de la Constitución Política



establece que *“el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.”*

A lo anterior, se suma el principio de prescindencia política, el cual, como ha establecido la jurisprudencia del ente contralor, implica que servidores públicos se encuentran impedidos de *“valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos.”* (Dictamen N°10.472, de 2025).

Finalmente, se hace presente que el artículo 19 de la anotada ley N°18.575 consagra el principio de apoliticidad, en cuya virtud *“el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración.”*

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, solicitamos se sirva informar acerca del video publicado por el Presidente Gabriel Boric en su cuenta personal de la red social Instagram, entre las 16.00 y 17.00 horas del pasado jueves 17 de abril, en relación con una antigua declaración de la candidata presidencial de Chile Vamos, Evelyn Matthei, sobre el Golpe de Estado de 1973, señalando si detecta o no alguna infracción a los principios de probidad administrativa y/o de apoliticidad, por haber destinado tiempo de la jornada laboral a fines distintos a los institucionales, valiéndose de su cargo con la posible intención de perjudicar a determinada candidatura, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 52 y 62 N°4, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como en la norma contenida en el artículo 8º, inciso primero, de la Constitución Política.

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despide atentamente,


HENRY LEAL B.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.

JUAN M. FUENZALIDA C.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

